



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 138 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 04 MAY 2023

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR de fecha 30 de octubre del 2019, se aprobó la Directiva General N° 004-2019-GRA/GG-ORADM, denominado "DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"; y asimismo mediante Decreto Legislativo N° 1440 (del 16 de setiembre del 2018), en el numeral 43.1 del artículo 43 establece que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Luego el numeral siguiente 43.2 señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la Obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Del mismo modo el Devengado es regulado de forma específica por las Normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, Directiva N° 001-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el Reembolso por el Pago de Servicios Básicos de Agua Potable-Alcantarillado y Energía Eléctrica de las Residencias Viales de Puquio y Coracora y el Campamento de Quinua; por el importe total de S/. 204.06 Soles; correspondiente de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio Presupuestal 2023; por la Fuente de Financiamiento que corresponda, a favor de la servidora de carrera CPC BERNARDINA PALOMINO VARGAS, en su calidad de Cajera-Pagadora.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto la previsión de los recursos presupuestales.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de la Dirección de Administración la ejecución de los recursos, para atender dicho pago.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a la Dirección de Administración, UASA, Oficina de Planificación y Presupuesto, a la servidora nombrada Bernardina Palomino Vargas e instancias correspondientes de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 138 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 04 MAY 2023

VISTO:

El Oficio N° 355-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Memorando N° 218-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 166-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 150-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA y Oficios N°s 005 y 0051-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO-rvc;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Informe N° 150-2023-GRA-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 13 de abril del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita al Director de Administración, la asignación presupuestal y/o proyección de resolución a nombre de la Cajera Pagador, para el reembolso por los gastos de servicios básicos de las Localidades de Puquio, Coracora y del Campamento de Quinua correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2023, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°		Agua	Clasificador de Gasto	Luz	Clasificador de Gasto	Monto Total
01	Residencia Vial de Puquio	24.00	2.3.2.2.1.2	107.30	2.3.2.2.1.1	131.30
02	Residencia Vial de Coracora	-----	-----	53.60	2.3.2.2.1.1	53.60
03	Campamento de Quinua	19.50	2.3.2.2.1.2.	-----	-----	19.50
TOTAL						204.40

Que, mediante Informe N° 166-2023-GRA-GRI-DRTCA-DA de fecha 18 de abril del 2023, el Director de Administración solicita al Titular de la Entidad, el reconocimiento de deuda del pago de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica de la Residencia Vial de Puquio, Coracora y el Campamento de Quinua vía acto resolutivo, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2023; a nombre de la CPC Bernardina Palomino Vargas (Cajera);

Que, el Director de Planificación y Presupuesto deberá de prever los recursos presupuestales para el reembolso respectivo, con presupuesto en la Meta correspondiente de la Unidad de Abastecimiento y por la Fuente de Financiamiento que corresponda. En consecuencia, la Dirección de Administración solicitará la certificación a través del módulo administrativo del SIAF-SP, para la aprobación correspondiente en el SIAF-RP y atender lo solicitado, de acuerdo al flujograma de la Directiva N° 001-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF, vigente a la fecha;

